



CONVENIO
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN
Y
FUNDACION INTEGRA VIII REGION

En Concepción, 20 de abril de 2010, entre la Fundación Integra VIII Región R.U.T. 70.574.900-0, en adelante la "Fundación" representada por su Director(a) Regional, Sra(ta). Jenny Edith Vega Núñez con Cédula Nacional de Identidad: 6.092.164-4 ambas domiciliadas en O'higgins 1266- Concepción, por una parte y por la otra, Universidad San Sebastián, Corporación de derecho privado, RUT. N° 71.631.900-8, en adelante "La Universidad", representada por su Rector don Ricardo Riesco Jaramillo, Cédula Nacional de Identidad N° 5.087.763-9, ambos domiciliados en calle Cruz N°1577, Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra tiene como misión "lograr el desarrollo integral de los niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad".

SEGUNDO: La Universidad tiene como misión:

"Educar y formar profesionales y graduados en un modelo Educativo Formativo que acoja la diversidad de alumnos que la Universidad matricula centrando el proceso docente en el aprendizaje.

Formar profesionales íntegros y competentes para responder a las necesidades y exigencias de la sociedad.

Contribuir a ampliar las oportunidades de desarrollo de nuestros alumnos, que no posean recursos necesarios, facilitando su movilidad.

TERCERO: Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

CUARTO: Por este acto, la Fundación Integra podrá dar las facilidades para que alumnos/as de la Carreras de Educación Parvularia, Educación Diferencial las que imparte la Universidad San Sebastián en su sede de Concepción, desarrollen las Prácticas Profesionales en los establecimientos dependientes de la Fundación, según las necesidades pertinentes.

La Dirección Regional de Fundación Integra, a través de la persona que para estos efectos designe, podrá determinar el número de alumnos/as por establecimiento, según los lineamientos institucionales, resguardando siempre no dificultar el normal funcionamiento de las actividades, en cada unidad de trabajo.

QUINTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3º del Código del Trabajo, Fundación Integra otorgará a los alumnos en práctica un bono de locomoción y serán beneficiarios del Programa Alimentario de Fundación Integra, destinado a los funcionarios de planta, éste último beneficio siempre y cuando su jornada de práctica implique la permanencia dentro de la institución de al menos un día completo por semana.

Dicho aspecto, será definido por Fundación Integra y coordinado con **La Universidad**, de acuerdo a las necesidades y pertinencia de cada caso en particular.

Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardado que estas se ajusten a los lineamientos institucionales de Fundación Integra, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Fundación. **La Universidad** deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por la Fundación.

SEXTO: Las prácticas se desarrollarán bajo la supervisión directa de un docente de la Carrera respectiva. Al iniciarse éstas, se deberá informar el nombre del profesor responsable. Por su parte, la Fundación, a través de una profesional del área, deberá entregar apoyo y orientación al alumno, de acuerdo a coordinación previa y a las necesidades técnicas de la Carrera y la Fundación Integra.

SEPTIMO: Durante el desarrollo de las prácticas, tanto los alumnos como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se regirán por el "**Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Fundación Integra**", y que **la Universidad** declara conocer y aceptar.

OCTAVO: La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno de **la Universidad**. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección de la Fundación Integra y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos.

De igual forma, el alumno en práctica durante su desempeño, estará cubierto por el seguro escolar que **la Universidad** tiene vigente para efectos de cobertura de accidentes.

NOVENO: Los profesionales pertenecientes a la Fundación Integra no tendrán ninguna vinculación jurídica con la **Universidad**. Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por la **Universidad**, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la Fundación.

DÉCIMO: Finalmente, la **Universidad** se compromete a:

1. Ofrecer programas de actualización, de perfeccionamiento, correspondientes a las áreas disciplinarias y profesionales que cultiva la Fundación, de acuerdo con los requerimientos del medio regional y nacional”.
2. Otorgar a profesores guías u otro profesor del Establecimiento, becas de participación en Seminarios, Congresos, Charlas u otras actividades académicas que la Carrera y eventualmente, la Facultad de Ciencias de la Educación, puedan organizar.
3. Considerar la participación en actividades de apoyo pedagógico (talleres, cursos) a los profesores guías, para colaborar en el mejoramiento de los procesos pedagógicos en la Escuela.
4. Certificar la colaboración docente para los profesores del Establecimiento que desarrollen la función de Profesores Guías de los estudiantes de las Carrera de Pedagogía de la Facultad de Educación.
5. Ofrecer a profesores guías del Establecimiento dos tipos de servicios que actualmente dispone la Biblioteca de la institución con el propósito de promover el desarrollo profesional continuo, a saber: servicio virtual en el sitio referenciadigital@uss.cl y el servicio virtual y presencial llamado “Rincón del Docente” , especialmente implementado para los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación.
6. Desarrollar actividades de Extensión Académica y trabajos de investigación conjunta la Fundación sobre temas de mutuo interés.

UNDÉCIMO: Este convenio entrará en vigencia con esta fecha y durará **un año**, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte.

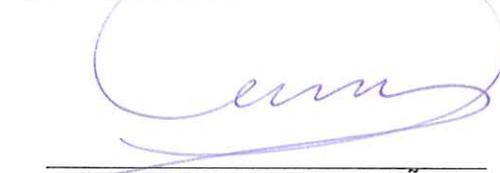
El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don Ricardo Riesco Jaramillo para actuar en representación de la Universidad San Sebastián consta en escritura pública otorgada con fecha 25 de junio de 2009, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

La personería de doña Jenny Edith Vega Núñez para representar a Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2008, otorgada ante la 37ª Notaría pública de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.



RICARDO RIESCO JARAMILLO
Rector
Universidad San Sebastián



JENNY EDITH VEGA NUÑEZ
Director(a) Regional
Fundación Integra VIII Región

LUIS GONZALEZ TORRES
Jefe Administración y Finanzas
FUNDACION INTEGRA
Región del Bío Bío

